

**ACTA Nº 8/2.008 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 29 DE MAYO DE
2.008.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ

Concejales

PSOE

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. FRANCISCO ALDEA GARCIA

D^a. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D^a. MARIA CARMEN MIRA MARÍN

D. JOSÉ LUIS BELDA GARRIGÓS

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA

D^a. SONIA CARBONELL VICEDO

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost a veintinueve de mayo de dos mil ocho, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

Previo al inicio del Orden del Día se guarda un minuto de silencio en repulsa por el atentado perpetrado por la banda terrorista E.T.A. en la Casa Cuartel dela Guardia Civil en Legutiano (ALAVA), donde perdió la vida el Guardia D. Juan Manuel Piñuel Villalón.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que pide que se transmita el pésame de la Corporación a la familia del trabajador fallecido en Agost en accidente laboral, pidiendo que se haga un llamamiento a las empresas para que inviertan en seguridad, para evitar que se produzcan accidentes como el ocurrido recientemente.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS.

Se da cuenta de los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 22 y 24 de Abril de 2.008, tomando la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que, en el Acta del día 22 de Abril, en la página 3, cuando se trataba el tema de la empresa que está rehabilitando el Museo de Alfarería, pide que se haga constar que se dijo que se hace responsable al equipo de gobierno de la situación actual de la obra.

Hecha esta rectificación y, encontradas conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban, por unanimidad el Acta del día 22 de Abril de 2.008 y por mayoría el Acta del día 24 de Abril de 2.008, dado que el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, se abstiene, motivando su voto en su ausencia en dicho Pleno.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, así como de los que quedaron pendientes con anterioridad a dicha sesión ordinaria:

- 181) Adjudicando a la empresa Led System Fire S.L. el mantenimiento de los medios de protección contra incendios en el Colegio Público La Rambla.
- 182) Incorporando remanente de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Agost para el ejercicio 2.008.
- 183) Nombrando Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas para la sesión extraordinaria del día 17 de Abril de 2.008 a D^a. Gloria J. Gisbert Román.
- 184) Solicitando papeleras y bancos, como equipamiento urbano, e la Diputación Provincial de Alicante.
- 185) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 24 de Abril de 2.008.
- 186) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Mercado, Deportes, Medio Ambiente, Urbanismo y Obras, para el día 22 de Abril de 2.008.
- 187) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 188) Concediendo Licencia Municipal de primera ocupación.
- 189) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 22 de Abril de 2.008.
- 190) Autorizando la instalación de la acometida de agua potable a D. José Manuel Requena García y D^a. Sandra Francés Villaescusa, en la Pda. Sol del Camp, polígono 41, parcela 19.
- 191) No autorizando la instalación de la acometida de agua potable a DONISSA S.L., en la Pda. Sol del Camp, polígono 39, parcela 12.
- 192) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. María Eugenia Climent López.
- 193) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Encarnación Pina Ivorra.
- 194) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a Encarnación Martos Perales.

- 195) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. José María Maestre Torregrosa.
- 196) Reconociendo el cumplimiento del séptimo trienio de antigüedad a la funcionaria D^a. Gloria J. Gisbert Román.
- 197) Concediendo ayudas sociales a varios empleados municipales.
- 198) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de 3 horas extras a empleados municipales.
- 199) Reconociendo el cumplimiento del segundo trienio de antigüedad a la empleada municipal D^a Maravillas Amorós Castelló.
- 200) Concediendo Licencia Urbanística a D^a. Raquel A. Vicedo Castelló y D^a. Dolores Castelló Martínez para restauración y obra nueva en dos viviendas existentes para cuatro viviendas y dos locales comerciales en calle San Ignacio, 79-81 y calle Fermín Sánchez, 14-16.
- 201) Concediendo Licencia Urbanística a D^a. M. Carmen Carbonell Piqueres para arqueta para pozo en el Polígono 6, parcela 34.
- 202) Concediendo Licencia Urbanística a D. Blas Mira Moltó para alicatado de paredes y cambio de suelo en la Avd. Jijona, 15.
- 203) Ordenando la devolución de ingresos indebidos.
- 204) Concediendo Licencia Urbanística a D. José Andrés Rizo Pastor para arreglo de fachada con sustitución de peto de terraza en calle Torremanzanas, nº 4.
- 205) Solicitando subvención de la Caixa para el Proyecto “Nestor: Intervención con personas afectadas por el Alzheimer”.
- 206) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 207) Aprobando la certificación nº 14 de las obras de “Rehabilitación de edificio público en calle “Teuleria y calle Monforte de Agost”.
- 208) Aprobando la certificación nº 13 de las obras de “Piscina Municipal de Agost”.
- 210) Concediendo Licencia Municipal de primera ocupación.
- 211) Ordenando el pago de la nómina correspondiente al mes de Abril de 2.008, por importe de 98.853,35 euros, Seguros Sociales de Marzo de 2.008, por importe de 38.586,81 euros y Plan de Pensiones, por importe de 766,84 euros.
- 212) Otorgando Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Christian Fco. Pascual Jover.
- 213) Concediendo al empleado municipal D. Manuel Izquierdo Pina, un anticipo de nómina reintegrable, por importe de 1.500,00 euros.
- 214) Solicitando subvención de la Conselleria de Cultura para la adquisición de equipamiento informática para el Museo de Alfarería.
- 215) Solicitando subvención de la Conselleria de Cultura para la restauración de tornos de Alfarería.

- 216) Solicitando una subvención de la Conselleria de Cultura para la edición de un catálogo de piezas del Museo de Alfarería.
- 217) Solicitando una subvención de la Conselleria de Cultura para la realización del Proyecto “Sociedades en tránsito: el yacimiento arqueológico del Negret y su aportación al estudio del bronce tardío y final en las comarcas meridionales de la Comunidad Valenciana.
- 218) Concediendo Licencia Urbanística a D. Leonardo Sevilla Vicedo para acometida al alcantarillado público en calle Fermín Sánchez, nº 8.
- 219) Concediendo Licencia Urbanística a D. Ángel Belda Garrigós para vallado de parcela en Polígono 24, parcela 7.
- 220) Autorizando la instalación de placas de vado permanente a D^a. Gemma Jover Amorós, en el garaje sito en calle Monforte, nº 20.
- 221) Autorizando el pago de gastos a justificar a la Concejal D^a. Mercedes Mira Mira, por importe de 400,00 euros.
- 222) Autorizando la instalación de placas de vado permanente a la Comunidad de Propietarios del garaje del edificio sito en calle Dr. Fleming, nº 24.
- 223) Autorizando la instalación de placas de vado permanente a la Comunidad de Propietarios del garaje del edificio sito en calle Dr. Fleming, nº 33-39.
- 224) Concediendo Licencia de Segregación a D^a. Elisabeth Lozano Lozano, en representación de D^a. Dolores Vicedo Román.
- 225) Autorizando la instalación de placas de vado permanente a D^a. Isabel C. Díaz Castelló, en el garaje sito en calle Familia Bordallo, nº 14.
- 226) Otorgando Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Antonio M. Medrano García.
- 227) Ordenando la devolución del aval depositado por Hijos de Francisco Morant S.L., por importe de 92.963,63 euros.
- 228) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES HIJOS DE MANUEL LOZANO S.L.
- 229) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Mayo de 2.008, por importe de 2.020,80 euros.
- 230) Concediendo Licencia Urbanística a D. José María García García para acometida al alcantarillado público en calle Trinquet, nº 61-ac.
- 231) Rectificando el Decreto nº 160/2.008 sobre licencia de obras a la mercantil ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES HIJOS DE MANUEL LOZANO S.L.
- 232) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil PROMOCIONES AGOST 2.000 S.L.
- 233) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil PROMOCIONES AGOST 2.000 S.L.
- 234) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 7 de Mayo de 2.008.
- 235) Emitiendo liquidación por tas de prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero municipal.
- 236) Concediendo un anticipo reintegrable al empleado municipal D. Francisco López Martínez, por importe de 150,00 euros.
- 237) Concediendo Licencia Municipal de primera ocupación.
- 238) Aprobando la modificación de créditos propuesta.
- 239) Autorizando la instalación de placas de vado permanente a D. Ramón Pons Vicedo en el garaje sito en Avd. Novelda, nº 43.

- 240) Estimando las alegaciones presentadas por ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES HIJOS DE MANUEL LOZANO S.L. a la sanción impuesta por infracción de tráfico.
- 241) Desestimando las alegaciones presentadas por SECURITIFLEET S.L.. a la sanción impuesta por infracción de tráfico, por importe de 310,00 euros.
- 242) Autorizando la emisión de copia del expediente de Licencia de Segregación y su entrega a D. Ramón Payá Torres.
- 243) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Oscar Llopis Boix.
- 244) Otorgando al Departamento de los Servicios Jurídicos de la Diputación la legal representación del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario nº 308/2008.
- 245) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 9 de Mayo de 2.008.
- 246) Imponiendo sanción en materia de tráfico.
- 247) Otorgando licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Ángel Rico Chust.
- 248) No aprobando la certificación decimonovena de la obra de urbanización del Proyecto de Reparcelación forzosa “Els Castellans”.
- 249) Declarando la innecesariedad de licencia de parcelación del expediente LS-6/08.
- 250) Iniciando expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 250)b Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Luisa Castelló Cuenca.
- 251) Denegando la expedición de certificación solicitada por SAPESA S.L.
- 252) Aprobando la devolución del aval ingresado por SAPESA S.L., por importe de 1.194,08 euros.
- 253) Aumentar la cuantía económica autorizada para el ejercicio 2.008 del programa “MENJAR A CASA”.
- 254) Concediendo Licencia Urbanística a D. Severino Torregrosa Millá para instalación de línea aérea de baja tensión en Polígono 18, parcela 45.
- 255) Concediendo Licencia Urbanística a D. Andrés Carrión Gomis para instalación de línea aérea de baja tensión en Polígono 27, parcela 8.
- 256) Concediendo Licencia Urbanística a D^a. Magdalena Sogorb Pina para vallado de parcela en Polígono 51, parcela 1.
- 257) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Maciá Milla para colocación de 40 m². de pavimento, 20 m². de azulejo y hacer cuarto de baño en calle Alfarería, nº 29.
- 258) Requiriendo a propietarios de terrenos para que retiren vertidos existentes.
- 259) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil PROMOCIONES AGOST 2.000 S.L.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que solicita aclaración de los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 258/2.008 – Sobre requerimiento a los vecinos para la retirada de vertidos. Pregunta si se va a hacer un seguimiento para comprobar que realmente se adecentan las zonas en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que, una vez transcurrido el plazo que señala el Decreto, se comprobará que se haya llevado a cabo la retirada de los vertidos.

Decreto nº 245/2.008 – Sobre pagos a Levantina de Cuadros por componentes y materiales electrónicos. Solicita que le aclare a qué componentes y materiales se refiere.

Contesta el Concejal de Alumbrado, Sr. Cuenca, que se trata de material para cambiar un cuadro eléctrico en la calle Jacinto Benavente, que tiene problemas de funcionamiento.

Decreto nº 217/2.008 – Sobre solicitud de subvención para excavación arqueológica en EL NEGRET. Pide que le explique de qué se trata el Proyecto para el que se solicita la subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del mismo Proyecto que se presentó el año pasado y al que no se concedió la subvención, habiéndose presentado de nuevo este año porque se considera interesante que se lleve a cabo la excavación en dicho paraje.

Decreto nº 212/2.008 – Sobre concesión de licencias para animales peligrosos. En este Decreto no se especifica la raza del perro en cuestión y pide que se indique este dato en todos los Decretos que se hagan al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el dato figura en el expediente y que se tendrá en cuenta para que se incluya el dato en los Decretos.

Decretos nº 207 y 208/2.008 – Sobre aprobación de las certificaciones de las obras de la Piscina Municipal y de la Rehabilitación de edificio público en calle Teulería y Monforte. Pregunta porqué se aprueban unas certificaciones por Decreto y otras se aprueban por el Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que, para cumplir los plazos, la Alcaldía puede aprobar las certificaciones, aunque luego, para seguir con la costumbre, es el Pleno el que lo ratifica.

Replica M. Carmen Mira pidiendo que se aprueben todas las certificaciones por el Pleno y, si se hace por Decreto, se comunique a los grupos políticos que se ha hecho por razones de urgencia.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, para decir que no comprende las razones de urgencia para aprobar las certificaciones de obra por Decreto, teniendo en cuenta que hay Pleno todos los meses y el plazo para pagar las certificaciones es de dos meses desde que son presentadas.

Decreto nº 198//2.008 – Sobre el pago de horas extras en la Nómina de Abril. Considera que son muchas horas extras, que suponen un coste muy elevado y que, si el servicio realizado es necesario para el Ayuntamiento, se debería crear un puesto de trabajo más.

Contesta el Sr. Alcalde que, en uno de los casos que tiene más importe de horas extras, hay que tener en cuenta que se trata de las horas realizadas en dos meses de trabajo.

Señala M. Carmen Mira que hay otros trabajadores que superan los 400 euros en horas extras, contestando el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que en este mes se han realizado varios actos que han requerido que se trabajen los fines de semana, tratándose de actos puntuales.

Sigue diciendo la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que, otro de los empleados que percibe horas extras trabaja en una dependencia sobre la que existe una queja que señala que el horario de apertura es insuficiente, por lo que habría que estudiar su ampliación.

Contesta el Sr. Alcalde que las horas que ha realizado el trabajador en cuestión no se refieren al horario de Conserje de la escombrera, sino a los trabajos que realiza con una máquina en dicha escombrera, siendo planteada la queja a la que se refiere por un empresario sobre el horario de apertura. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que se remitirá una comunicación a las empresas a las que pueda afectar, para que digan si utilizarían el servicio de la escombrera en el caso de que se ampliara el horario de apertura por la tarde.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, para decir que le consta que, si se le llama, el Conserje de la escombrera acude por las tardes o los fines de semana, en caso de necesidad.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que pregunta si existe un control sobre las horas extras que realizan los trabajadores municipales, considerando que debería haber un registro diario de las horas extras que se hacen para evitar que se acumulen de un mes para otro.

Contesta el Sr. Alcalde que cada Concejalía controla las horas que se hacen en su departamento, siendo los trabajadores los que presentan sus partes de horas realizadas, que son autorizados por la Alcaldía para su inclusión en la nómina mensual.

Decreto nº 189/2.008 – Sobre pagos por seguros para voluntariado de Bienestar Social. Pide que le explique de qué cobertura se trata este seguro.

Contesta la Concejal de Bienestar Social, Srta. Mira, que cree que se trata de un seguro que cubre las actividades que realiza el personal voluntario en Bienestar Social, que ayuda en talleres y en diversas actividades que realiza el departamento de Servicios Sociales.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que solicita aclaración de los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 189/2.008 – Sobre pago de préstamos del Banco de Crédito Local. Pregunta a qué corresponde el préstamo en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará de qué préstamo se trata y se le contestará.

Decreto nº 234/2.008 – Sobre pago a AQUAGEST LEVANTE S.A.. Pregunta a qué se refiere dicho pago.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que se trata del pago de la placa solar para suministro de electricidad a la cloradora automática en el depósito de Tarrach, que fue sustraída, siendo ésta una inversión que corresponde al Ayuntamiento de Agost.

Decreto nº 235/2.008 – Sobre liquidaciones de tasas por vertido de escombros. Pregunta si todas las empresas pagan el mismo importe.

Contesta el Sr. Alcalde que hay una Ordenanza Municipal que regula el pago de dicha tasa de vertidos de escombros.

Considera el Sr. Castelló que sólo debería autorizarse el vertido a empresas locales y a vecinos de Agost, para prolongar la vida útil del vertedero.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para decir que este tema ya lo planteó el Grupo Socialista, entonces en la oposición, cuando se aprobó la Ordenanza, contestándoles entonces que, legalmente, no era posible.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para decir que, posiblemente, no se podría limitar el uso del vertedero sólo a las empresas y vecinos del pueblo, ya que, para su construcción, se utilizó una subvención de la Generalitat, pero está de acuerdo, si es posible, en qué se haga así. Sigue diciendo M. Carmen Mira que también hay que tener en cuenta si se podría mantener el servicio de escombrera sólo con los ingresos provenientes de las empresas de Agost que llevaran allí sus vertidos de escombros.

Interviene el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, para decir que se comprobará si legalmente es posible que sea así y se actuará en consecuencia.

Decreto nº 238/2.008 – Sobre modificación de créditos. Señala que en la partida inicial 315.48000 hay consignados 47.500,00 euros y en el Decreto constan 41.500,00 euros y pregunta si en la partida 313.22613 no había consignación presupuestaria.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha subdividido en dos las partidas referidas a Servicios Sociales, una para gastos de mantenimiento, 313.22613, de dicho departamento y otra, 315.48000, para prestaciones.

Interviene el Sr. Secretario para señalar que el importe de la partida 315.48000 en el Presupuesto prorrogado es de 41.500,00 euros.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transcrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Visto el texto de la Ordenanza General de subvenciones que se acompaña.

Considerando el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de articulado de esta norma y de RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando los artículos 22.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe de secretaría, la Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP y la abstención del Grupo AIA, dictamina:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar el régimen jurídico de concesión de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local de Agost que no se rijan por Ordenanza específica y en caso de que se constituyan de sus organismos autónomos y otros entes al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por la Entidad Local de Agost o entidades que de ella dependen, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los organismos autónomos y las entidades públicas de carácter empresarial dependientes de la Entidad Local podrán otorgar subvenciones cuando así se haya previsto en sus estatutos; de lo contrario será necesario que lo autorice la Corporación.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:
 - a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
 - b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
 - c) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que la Entidad Local actúe como simple intermediario.
 - d) Aportaciones de la Entidad Local de Agost destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
 - e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
 - f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
2. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:
 - a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.
 - b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.
 - c) En su caso, legislación de la Comunidad autónoma.

Artículo 4. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL).
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza General de Subvenciones.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.
2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
3. En cualquier caso, la Entidad Local de Agost y las entidades de ella dependientes quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Objeto y finalidad de las subvenciones cuyo régimen jurídico se establece por esta Ordenanza

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.
2. Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Asistencia o cooperación con otros entes locales o con otros entes diferenciados con personalidad propia.
 - b) Financiación de obras o actuaciones, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales (subvenciones para potenciar el deporte, la cultura en cualquiera de sus vertientes, el patrimonio histórico, la lengua propia de la Comunitat Valenciana, la igualdad, la solidaridad, el asociacionismo, el medio ambiente, el movimiento vecinal, la sanidad, así como subvenciones para contribuir a la mejora y recuperación de nuestras fiestas y tradiciones, a la educación de los estudiantes y a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a la infancia, juventud, discapacitados y personas mayores) o de los gastos de funcionamiento de las entidades que las realizan.
 - c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones (material escolar, transporte, libros, matrículas,...)
 - d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del Municipio de Agost y del Estado Español.
3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1.- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Los criterios para determinar la cuantía individual de la subvención son: a) la aplicación de los criterios de valoración fijados en la convocatoria que dará lugar a la aplicación de porcentajes sobre los gastos o actividades que se fijen en la convocatoria de acuerdo con la subvención solicitada y con el presupuesto presentado. Se podrá establecer en la convocatoria un importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, un importe máximo de presupuesto a tener en cuenta por beneficiario sobre el cual aplicar el porcentaje de subvención y/o un porcentaje máximo a aplicar que puede ser inferior al 100%. Dichos importes y porcentajes máximos podrán ser distintos según el sector de actividad a que pertenecen los gastos a financiar y su relevancia e importancia para los vecinos. Los criterios de valoración que se fijen podrán ser entre otros algunos de éstos: la consolidación de la entidad, su representatividad, capacidad económica, grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, el número de vecinos al que va destinada la acción, otros recursos de los que disponga para su realización y la no realización de dichas acciones por entidad pública o ser insuficiente su cobertura.

b) la relación entre crédito presupuestario existente y número de beneficiarios que se estima que puede haber que dará lugar a una cuantía cierta e individualizada en supuestos como convocatorias de ayudas, becas,... a las que tenga derecho todos los solicitantes que reúnan los requisitos.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar ni el importe solicitado, ni la cuantía cierta o la que resulte de aplicar porcentajes ni el tope fijado por beneficiario ni el importe total de la actividad.

3.- Concedida la subvención por el importe que corresponda, el importe que habrá de justificarse por el beneficiario será con carácter general el 125% de la subvención concedida por el Ayuntamiento, salvo que se acuerde en las condiciones de concesión de la subvención de la convocatoria que la justificación sea exclusivamente por el 100% del importe concedido.

4.- Salvo previsión en contrario en la convocatoria las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos que financien el objeto subvencionado procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que la suma de todos los ingresos pueda exceder del coste del objeto subvencionado. En caso contrario la subvención del Ayuntamiento quedará reducida.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones con aprobación de la convocatoria y su regulación específica con el contenido que se desprende de la ley y de la ordenanza por Alcaldía o Pleno de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.n de la ley 7/1985, en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones.

2.- La convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases por las cuales se rija el concurso.

3.- En el proceso de selección se examinarán conjuntamente y en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un acto administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de concesión de subvenciones en régimen de convocatoria abierta que se determinaría en la convocatoria.

4.- Recibidas las solicitudes, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios se remitirán al instructor que podrá solicitar los informes pertinentes y que verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y de las solicitudes. Seguidamente el órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes y a la vista de ello el instructor formulará propuesta de concesión al órgano resolutorio en atención a los criterios de valoración y su ponderación si la hubiera. En determinadas convocatorias de becas, ayudas,... justificada por su naturaleza el criterio de valoración podrá ser exclusivamente el cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiario debiendo en ese caso existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos.

La propuesta formulada será provisional y se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se convocará un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva de acuerdo con la ley.

La propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva en los casos en que se prescinda del trámite de audiencia porque no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. Se crea un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, compuesto por el alcalde o concejal en quien delegue y dos empleados municipales actuando uno de ellos asimismo como secretario.

Artículo 11. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se hará constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.

b) Identificación de quién será el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) En su caso, memoria de la obra o actividad a subvencionar y presupuesto

d) Declaración de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos obtenidos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como del compromiso de comunicar las que en un futuro se perciba para la misma finalidad.

- e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- f) Acreditación de reunir los requisitos específicos para solicitar la subvención exigidos en la convocatoria como en ésta se establezca como pueden ser los referidos a la personalidad del solicitante (inscripción en registros, empadronamiento,...) y otros
- g) Datos bancarios para la transferencia del importe de la subvención, en caso de ser concedida.
- h) Acreditación de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme se establezca en la convocatoria.
- i) Cualesquiera otra mención o documentación que se determine en la convocatoria.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, podrá concederse un plazo no superior a 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario. Se entiende que hay aceptación sin reservas si el solicitante no manifestara lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.

Artículo 13. Resolución y pago de la subvención

1. El Alcalde o Pleno será competente para resolver las solicitudes de subvenciones en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 6 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. La resolución será motivada. Se basará en la aplicación de los criterios fijados y en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Será motivo de desestimación de las solicitudes la insuficiencia de crédito una vez concedidas las subvenciones que han obtenido mayor puntuación.

3.-No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes al final del plazo de presentación.

4.- El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006.

5.- La resolución junto a los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes especificará aquellas que cumpliendo con los requisitos no han podido estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria al conceder la subvención a las solicitudes que tenían mayor puntuación.

6. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta y/o anticipados si así se determina en la convocatoria, que asimismo determinaría las cuantías de los mismos o su porcentaje respecto del importe total, el plazo de justificación y, en su caso, garantías a prestar. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se

podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

4.- La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario antes del 20 de diciembre del año en que se concedió salvo disposición diferente en la convocatoria.

5.- No se concederá subvención alguna en tanto no se haya justificado adecuadamente por el beneficiario alguna anterior.

Artículo 14. Publicidad

Se está a lo dispuesto a este respecto en la ley General de Subvenciones y su Reglamento de acuerdo con la población que en cada momento tenga el municipio de Agost.

Artículo 15. Justificación

Es de aplicación directa lo previsto en los artículos 72 y 75.1 y 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio en función del importe de la subvención concedida debiendo en todo caso incluir además originales y fotocopias o fotocopia compulsada de documentos justificativos del gasto realizado, a saber: nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todos ellos reuniendo los requisitos que la normativa en vigor exige. Los justificantes de gasto originales a solicitud del interesado se devolverán en el menor tiempo posible con estampilla de acuerdo con el artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio. En su caso se aportará en cumplimiento de la obligación del beneficiario número 9 del artículo 18 documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

TÍTULO III

Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concesión directa

Artículo 16. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno en los términos recogidos en el convenio o resolución y en la normativa. La alcaldía o Pleno en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985. acordará la resolución de la concesión y, en su caso, la aprobación del convenio a través de las cuales se canalizan estas subvenciones. El convenio o resolución fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Muestra de estas subvenciones son las aportaciones al Fons de la Solidaritat, ayudas a necesitados que no requieren más justificación que informe de la trabajadora social y recibí del beneficiario que no ha de reunir requisito alguno ni cumplir obligación alguna más que estar en situación de necesidad y destinar el dinero para el objeto dado y las subvenciones destinadas a beneficiarios de Agost que por la especificidad de los fines que se quieren conseguir no es posible promover concurrencia bien porque sólo existe un posible beneficiario o porque siendo reducido su número se subvenciona a todos. Dichas subvenciones serán aprobadas por órgano competente de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985 como se ha determinado para las nominativas.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio o a solicitud de interesado con la fase de instrucción del procedimiento que tiene por objeto elaborar el convenio y reunir la documentación necesaria que acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos para acceder a la subvención. La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión

3. Con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio pudiendo realizarse directamente mediante resolución si el importe de la subvención no supera los 3.000 euros. En este último caso para la efectividad de la subvención es preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario conforme señala el artículo 12.

4.- En el convenio o en la resolución de concesión de las subvenciones señaladas en el 16.1.a) y c) de esta ordenanza que harán las veces de bases se expresarán claramente los extremos que exige la normativa, especialmente el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio. En lo no previsto se regulara por las disposiciones de esta ordenanza que le puedan ser de aplicación.

5.- En todo caso el beneficiario de la subvención concedida en cualquiera de los supuestos previstos en este artículo ha de reunir los requisitos para ser beneficiario que exige la normativa y el convenio o resolución y acreditarlos antes de la concesión de la misma, así como cumplir las obligaciones que se establezcan.

TÍTULO IV

Disposiciones comunes a todas las subvenciones

Artículo 17.- Beneficiarios

La convocatoria o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa determinará según los casos si va destinada a subvencionar a personas físicas, a personas jurídicas o excepcionalmente a colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

Las personas jurídicas deberán figurar en el correspondiente registro oficial y si así lo establecen las convocatorias, o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa, podrá exigirse asimismo que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento desde un momento determinado o que tengan sede social o delegación en el municipio de Agost o cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio que tengan afiliados al menos a 25 vecinos de Agost mediante certificación nominal de los mismos.

Las personas físicas han de ser mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo de NIF. y estar empadronadas en Agost en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenerla en el momento de la concesión. La convocatoria podrá exigir requisitos adicionales en cuanto al empadronamiento.

Si pudieran ser beneficiarios colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas porque así se prevé en la convocatoria o resolución o convenio éstas han de reunir los requisitos establecidos anteriormente para las personas físicas y deberán hacer constar los datos personales del representante y de las personas que integran el proyecto con la aceptación expresa de todos ellos. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y asumen todos los compromisos de ejecución. Deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Entidad Local de Agost el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

4. Comunicar a la Entidad Local de Agost la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas así como compromiso de comunicar las que en un futuro se perciban Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Cumplir con lo que se exija en relación con lo dispuesto en el artículo 17
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la inclusión del logotipo aprobado por la Entidad Local en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o con la mención de “con la colaboración del Ayuntamiento de Agost” en medios de comunicación, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 19. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Junto a los requisitos que establezca la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa, que han de acreditarse conforme en estos se establezca, el beneficiario debe reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y su acreditación se realizará conforme lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio.

En armonía con el RD 887/2006, de 21 de julio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos referentes a cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y de residencia fiscal su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones administrativas en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006.

La acreditación de no estar incurso en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se hará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 20. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo que la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa exprese lo contrario, no es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se fije.

Si se exigiera justificar el pago se realizará de la siguiente forma. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación al Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en la ejecución de obras, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y por un período de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto, este extremo, de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS y en el Título III del RLGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

5. Se considera satisfecha la obligación de destino a que se refiere el apartado 4 anterior cuando:

a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre y cuando la sustitución haya estado autorizada por la Entidad Local o la entidad concedente.

b) Si, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos no son subvencionables. Tampoco lo son los gastos de garantía bancaria. En caso alguno son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. El beneficiario ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. El servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al artículo 33 LGS.
3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
 - a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.
3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, minorando su importe o dejándola sin efecto previa tramitación de expediente dando 10 días de audiencia al interesado cuando concorra alguna de estas circunstancias:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, nulidad, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el importe de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS y el Título III del RLGS .

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Es de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y título IV del RD 887/2006, de 21 de julio

Los criterios de graduación de sanciones son los establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 27. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y son de aplicación los artículos 68 y 69 de la Ley General de Subvenciones.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones

1. Tendrá como objeto principal comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención, comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

2. El control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes. Se podrá contratar con empresas privadas de auditoría la realización de dichos controles financieros, que respetarán la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS.

Disposiciones finales

Primera. Para lo no regulado en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para decir que están de acuerdo en que se haga la Ordenanza de este tipo, siempre y cuando se cumpla, pero hay algunos puntos de la Ordenanza que no comprende, considerando que es ambigua y contradictoria en algunos extremos y pregunta si la Ley 7/85 regula en qué ocasiones ha de ser el Pleno y en cuáles la Alcaldía es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contesta el Sr. Secretario que la Ley 7/85 regula cuando será competencia de cada órgano en función de si el importe de la subvención supera o no el 10 % de los recursos ordinarios.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que, dado el elevado importe del 10 % de los recursos ordinarios, ninguna subvención tendría que ser aprobada por el Pleno, porque no alcanzarían dicha cantidad.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que considera que la concesión de subvenciones depende de las disponibilidad económica y de la voluntad política del equipo de gobierno, por lo que es difícil establecer una normativa al respecto. Pregunta si la competencia para la concesión de subvenciones se podría delegar en el Pleno en todos los casos, contestando el Sr. Secretario que las competencias propias de la Alcaldía no son delegables en Pleno en ningún caso.

Propone M. Carmen Mira que, vistas las dudas planteadas, se deje sobre la mesa la aprobación de esta Ordenanza, para estudiarla con detenimiento.

Interviene el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para decir que el Sr. Secretario considera la aprobación de la Ordenanza propuesta necesaria para la mejor gestión de la concesión de subvenciones a las asociaciones locales que lo soliciten.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que señala que en la propuesta de la Alcaldía se dice que se publicará en el B.O.P. y que si no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo determinado, se considerará aprobada definitivamente y pregunta si ya se ha publicado la Ordenanza en el B.O.P., contestando el Sr. Alcalde que, en primer lugar, debe aprobarse por el Pleno para poder publicarse en el B.O.P.

La Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, interviene para decir que en el Art. 6 de la Ordenanza, en el punto C, habla de varios tipos de subvenciones a otorgar y pregunta si, tras la aprobación de esta Ordenanza, la entrega gratuita de libros a los cursos escolares se considerarían una subvención, contestando el Sr. Secretario que la Ordenanza es un marco general para la concesión de subvenciones y, posteriormente, cada convocatoria de subvenciones tendrá sus particularidades, que habrá que desarrollar y su correspondiente asignación presupuestaria.

Pregunta M. Carmen Mira si la ley establece que tenga que ser así y si, en general, todo el contenido de la Ordenanza se ajusta a la Ley, contestando el Sr. Secretario que todo lo estipulado en la propuesta de Ordenanza se apoya en lo establecido en Leyes y Reglamentos, habiéndose ajustado a las necesidades del Ayuntamiento de Agost.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que son partidarios de que no se retrase la concesión de subvenciones a las asociaciones locales, pero que si hay consenso al respecto entre los grupos políticos aceptarían que se dejara sobre la mesa hasta el próximo Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que el dejar sobre la mesa este punto retrasaría la concesión de subvenciones otros 21 días.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de los Concejales del Grupo Socialista y del Grupo Popular y la abstención de los Concejales del Grupo Independiente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, procediendo a publicar su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar el régimen jurídico de concesión de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local de Agost que no se rijan por Ordenanza específica y en caso de que se constituyan de sus organismos autónomos y otros entes al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por la Entidad Local de Agost o entidades que de ella dependen, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los organismos autónomos y las entidades públicas de carácter empresarial dependientes de la Entidad Local podrán otorgar subvenciones cuando así se haya previsto en sus estatutos; de lo contrario será necesario que lo autorice la Corporación.

Artículo 3. Supuestos excluidos

1. Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que la Entidad Local actúe como simple intermediario.
- d) Aportaciones de la Entidad Local de Agost destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades;

fundaciones; asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

2. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se regirán en primer lugar por ésta.

c) En su caso, legislación de la Comunidad autónoma.

Artículo 4. Régimen jurídico

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, la Entidad Local de Agost y las entidades de ella dependientes quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Objeto y finalidad de las subvenciones cuyo régimen jurídico se establece por esta Ordenanza

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.

2. Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

a) Asistencia o cooperación con otros entes locales o con otros entes diferenciados con personalidad propia.

b) Financiación de obras o actuaciones, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales (subvenciones para potenciar el deporte, la cultura en cualquiera de sus vertientes, el patrimonio histórico, la lengua propia de la Comunitat Valenciana, la igualdad, la solidaridad, el asociacionismo, el medio ambiente, el movimiento vecinal, la sanidad, así como subvenciones para contribuir a la mejora y recuperación de nuestras fiestas y tradiciones, a la educación de los estudiantes y a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a la infancia, juventud, discapacitados y personas mayores) o de los gastos de funcionamiento de las entidades que las realizan.

- c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones (material escolar, transporte, libros, matrículas,...)
 - d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del Municipio de Agost y del Estado Español.
3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Artículo 7. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

1.- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Los criterios para determinar la cuantía individual de la subvención son: a) la aplicación de los criterios de valoración fijados en la convocatoria que dará lugar a la aplicación de porcentajes sobre los gastos o actividades que se fijen en la convocatoria de acuerdo con la subvención solicitada y con el presupuesto presentado. Se podrá establecer en la convocatoria un importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, un importe máximo de presupuesto a tener en cuenta por beneficiario sobre el cual aplicar el porcentaje de subvención y/o un porcentaje máximo a aplicar que puede ser inferior al 100%. Dichos importes y porcentajes máximos podrán ser distintos según el sector de actividad a que pertenecen los gastos a financiar y su relevancia e importancia para los vecinos. Los criterios de valoración que se fijen podrán ser entre otros algunos de éstos: la consolidación de la entidad, su representatividad, capacidad económica, grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, el número de vecinos al que va destinada la acción, otros recursos de los que disponga para su realización y la no realización de dichas acciones por entidad pública o ser insuficiente su cobertura.

b) la relación entre crédito presupuestario existente y número de beneficiarios que se estima que puede haber que dará lugar a una cuantía cierta e individualizada en supuestos como convocatorias de ayudas, becas,... a las que tenga derecho todos los solicitantes que reúnan los requisitos.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar ni el importe solicitado, ni la cuantía cierta o la que resulte de aplicar porcentajes ni el tope fijado por beneficiario ni el importe total de la actividad.

3.- Concedida la subvención por el importe que corresponda, el importe que habrá de justificarse por el beneficiario será con carácter general el 125% de la subvención concedida por el Ayuntamiento, salvo que se acuerde en las condiciones de concesión de la subvención de la convocatoria que la justificación sea exclusivamente por el 100% del importe concedido.

4.- Salvo previsión en contrario en la convocatoria las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos que financien el objeto subvencionado procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que la suma de todos los ingresos pueda exceder del coste del objeto subvencionado. En caso contrario la subvención del Ayuntamiento quedará reducida.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones con aprobación de la convocatoria y su regulación específica con el contenido que se desprende de la ley y de la ordenanza por Alcaldía o Pleno de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985, en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones.

2.- La convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases por las cuales se rija el concurso.

3.- En el proceso de selección se examinarán conjuntamente y en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un acto administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de concesión de subvenciones en régimen de convocatoria abierta que se determinaría en la convocatoria.

4.- Recibidas las solicitudes, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios se remitirán al instructor que podrá solicitar los informes pertinentes y que verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y de las solicitudes. Seguidamente el órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes y a la vista de ello el instructor formulará propuesta de concesión al órgano resolutorio en atención a los criterios de valoración y su ponderación si la hubiera. En determinadas convocatorias de becas, ayudas,... justificada por su naturaleza el criterio de valoración podrá ser exclusivamente el cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiario debiendo en ese caso existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos.

La propuesta formulada será provisional y se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se convocará un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva de acuerdo con la ley.

La propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva en los casos en que se prescinda del trámite de audiencia porque no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. Se crea un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, compuesto por el alcalde o concejal en quien delegue y dos empleados municipales actuando uno de ellos asimismo como secretario.

Artículo 11. Solicitudes

Para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quién será el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) En su caso, memoria de la obra o actividad a subvencionar y presupuesto
- d) Declaración de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos obtenidos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como del compromiso de comunicar las que en un futuro se perciba para la misma finalidad.
- e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- f) Acreditación de reunir los requisitos específicos para solicitar la subvención exigidos en la convocatoria como en ésta se establezca como pueden ser los referidos a la personalidad del solicitante (inscripción en registros, empadronamiento,...) y otros
- g) Datos bancarios para la transferencia del importe de la subvención, en caso de ser concedida.
- h) Acreditación de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme se establezca en la convocatoria.
- i) Cualesquiera otra mención o documentación que se determine en la convocatoria.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, podrá concederse un plazo no superior a 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o

para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario. Se entiende que hay aceptación sin reservas si el solicitante no manifestara lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.

Artículo 13. Resolución y pago de la subvención

1. El Alcalde o Pleno será competente para resolver las solicitudes de subvenciones en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 6 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. La resolución será motivada. Se basará en la aplicación de los criterios fijados y en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Será motivo de desestimación de las solicitudes la insuficiencia de crédito una vez concedidas las subvenciones que han obtenido mayor puntuación.

3.-No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes al final del plazo de presentación.

4.- El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006.

5.- La resolución junto a los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes especificará aquellas que cumpliendo con los requisitos no han podido estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria al conceder la subvención a las solicitudes que tenían mayor puntuación.

6. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta y/o anticipados si así se determina en la convocatoria, que asimismo determinaría las cuantías de los mismos o su porcentaje respecto del importe total, el plazo de justificación y, en su caso, garantías a prestar. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

4.- La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario antes del 20 de diciembre del año en que se concedió salvo disposición diferente en la convocatoria.

5.- No se concederá subvención alguna en tanto no se haya justificado adecuadamente por el beneficiario alguna anterior.

Artículo 14. Publicidad

Se está a lo dispuesto a este respecto en la ley General de Subvenciones y su Reglamento de acuerdo con la población que en cada momento tenga el municipio de Agost.

Artículo 15. Justificación

Es de aplicación directa lo previsto en los artículos 72 y 75.1 y 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio en función del importe de la subvención concedida debiendo en todo caso incluir además originales y fotocopias o fotocopia compulsada de documentos justificativos del gasto realizado, a saber: nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todos ellos reuniendo los requisitos que la normativa en vigor exige. Los justificantes de gasto originales a solicitud del interesado se devolverán en el menor tiempo posible con estampilla de acuerdo con el artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio. En su caso se aportará en cumplimiento de la obligación del beneficiario número 9 del artículo 18 documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

TÍTULO III

Procedimiento y gestión de las subvenciones en régimen de concesión directa

Artículo 16. Concesión directa

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno en los términos recogidos en el convenio o resolución y en la normativa. La alcaldía o Pleno en función de las anualidades y de la cuantía que suponga la disposición de gasto a la hora de otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985 acordará la resolución de la concesión y, en su caso, la aprobación del convenio a través de las cuales se canalizan estas subvenciones. El convenio o resolución fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Muestra de estas subvenciones son las aportaciones al Fons de la Solidaritat, ayudas a necesitados que no requieren más justificación que informe de la trabajadora social y recibí del beneficiario que no ha de reunir requisito alguno ni cumplir obligación alguna más que estar en situación de necesidad y destinar el dinero para el objeto dado y las subvenciones destinadas a beneficiarios de Agost que por la especificidad de los fines que se quieren conseguir no es posible promover concurrencia bien porque sólo existe un posible beneficiario o porque siendo reducido su número se subvenciona a todos. Dichas subvenciones serán aprobadas por órgano competente de acuerdo con el 21.1.º y 22.2.º de la ley 7/1985 como se ha determinado para las nominativas.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio o a solicitud de interesado con la fase de instrucción del procedimiento que tiene por objeto elaborar el convenio y reunir la documentación necesaria que acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos para acceder a la subvención. La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión

3. Con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio pudiendo realizarse directamente mediante resolución si el importe de la subvención no supera los 3.000 euros. En este último caso para la efectividad de la subvención es preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario conforme señala el artículo 12.

4.- En el convenio o en la resolución de concesión de las subvenciones señaladas en el 16.1.a) y c) de esta ordenanza que harán las veces de bases se expresarán claramente los extremos que exige la normativa, especialmente el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio. En lo no previsto se regulara por las disposiciones de esta ordenanza que le puedan ser de aplicación.

5.- En todo caso el beneficiario de la subvención concedida en cualquiera de los supuestos previstos en este artículo ha de reunir los requisitos para ser beneficiario que exige la normativa y el convenio o resolución y acreditarlos antes de la concesión de la misma, así como cumplir las obligaciones que se establezcan.

TÍTULO IV

Disposiciones comunes a todas las subvenciones

Artículo 17.- Beneficiarios

La convocatoria o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa determinará según los casos si va destinada a subvencionar a personas físicas, a personas jurídicas o excepcionalmente a colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

Las personas jurídicas deberán figurar en el correspondiente registro oficial y si así lo establecen las convocatorias, o convenio o resolución en caso de subvenciones de concesión directa, podrá exigirse asimismo que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento desde un momento determinado o que tengan sede social o delegación en el municipio de Agost o cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio que tengan afiliados al menos a 25 vecinos de Agost mediante certificación nominal de los mismos.

Las personas físicas han de ser mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo de NIF. y estar empadronadas en Agost en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenerla en el momento de la concesión. La convocatoria podrá exigir requisitos adicionales en cuanto al empadronamiento.

Si pudieran ser beneficiarios colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas porque así se prevé en la convocatoria o resolución o convenio éstas han de reunir los requisitos establecidos anteriormente para las personas físicas y deberán hacer constar los datos personales del representante y de las personas que integran el proyecto con la aceptación expresa de todos ellos. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y asumen todos los compromisos de ejecución. Deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Entidad Local de Agost el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
4. Comunicar a la Entidad Local de Agost la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas así como compromiso de comunicar las que en un futuro se perciban Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Cumplir con lo que se exija en relación con lo dispuesto en el artículo 17
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la inclusión del logotipo aprobado por la Entidad Local en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o con la mención de “con la colaboración del Ayuntamiento de Agost” en medios de comunicación, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 19. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Junto a los requisitos que establezca la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa, que han de acreditarse conforme en estos se establezca, el beneficiario debe reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y su acreditación se realizará conforme lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio.

En armonía con el RD 887/2006, de 21 de julio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos referentes a cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y de residencia fiscal su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones administrativas en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006.

La acreditación de no estar incurso en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se hará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Artículo 20. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo que la convocatoria o convenio o resolución de concesión para subvenciones de concesión directa exprese lo contrario, no es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se fije.

Si se exigiera justificar el pago se realizará de la siguiente forma. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación al Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en la ejecución de obras, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y por un período de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto, este extremo, de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS y en el Título III del RLGs, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en el caso de bienes muebles no inscribibles.

5. Se considera satisfecha la obligación de destino a que se refiere el apartado 4 anterior cuando:

a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre y cuando la sustitución haya estado autorizada por la Entidad Local o la entidad concedente.

b) Si, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos no son subvencionables. Tampoco lo son los gastos de garantía bancaria. En caso alguno son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. El beneficiario ha de imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a término la actividad.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones

1. El servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al artículo 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, minorando su importe o dejándola sin efecto previa tramitación de expediente dando 10 días de audiencia al interesado cuando concorra alguna de estas circunstancias:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, nulidad, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el importe de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS y el Título III del RLGS .

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas

Es de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y título IV del RD 887/2006, de 21 de julio

Los criterios de graduación de sanciones son los establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 27. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y son de aplicación los artículos 68 y 69 de la Ley General de Subvenciones.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones

1. Tendrá como objeto principal comprobar la adecuada y correcta obtención de la subvención, comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención así como la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

2. El control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes. Se podrá contratar con empresas privadas de auditoría la realización de dichos controles financieros, que respetarán la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS.

Disposiciones finales

Primera. Para lo no regulado en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Visto el Plan Estratégico de subvenciones y considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP y la abstención del Grupo AIA, DICTAMINA:

UNICO.- Aprobar el plan estratégico de subvenciones que se acompaña.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2º.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases y convocatorias, en su caso.

ARTÍCULO 3º.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4º.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II.

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5º.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o coadyuvar con familias en gastos que repercutirán en el progreso de su sociedad.

ARTÍCULO 6º.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: juventud, igualdad, asociacionismo y participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, promoción del valenciano, protección patrimonio histórico-artístico, ayudas, becas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7º.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad en todas las esferas de la sociedad, fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, incrementar el número de asociaciones fomentando el asociacionismo, contribuir a la calidad de vida de todos los ciudadanos especialmente de los que forman parte de colectivos más desfavorecidos.

b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia, favorecer la integración de grupos discriminados y de creación de asociaciones.

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Apoyar las actividades juveniles y las tendentes a cumplir los objetivos expuestos, fomentar la información entre la ciudadanía en materia de asociacionismo

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8º.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos, formación de corales, y bandas musicales, la protección de nuestro patrimonio histórico y etnográfico, fomentar la lengua propia, coadyuvar con las familias en enseñanza mediante becas o ayudas,...

b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales, el fomento de la afición a la cultura en cualquiera de sus vertientes el fomento y promoción de la lengua propia, ayudar a las familias,...

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Apoyar las actividades culturales y las tendentes a cumplir los objetivos expuestos, continuar con el apoyo al museo de Agost, subvencionar a las familias.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9º.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Mejorar las instalaciones deportivas, promover el asociacionismo y federación de deportistas, colaborar en la realización de actividades para cumplir con los objetivos expuestos.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10º.

El Alcalde o concejal en quien delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Los indicadores relacionados con los objetivos del Plan vienen dados por el incremento de usuarios de las actividades, de número de asociaciones, de suficiencia financiera de las mismas (más recursos propios y mayor financiación de entidades distintas al Ayuntamiento)

Finalizada la vigencia del Plan podrá observarse el cumplimiento de los objetivos y efectos pretendidos.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar el plan estratégico de subvenciones que se acompaña.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2º.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases y convocatorias, en su caso.

ARTÍCULO 3º.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4º.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II.

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5º.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o coadyuvar con familias en gastos que repercutirán en el progreso de su sociedad.

ARTÍCULO 6º.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social:, juventud, igualdad, asociacionismo y participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, promoción del valenciano, protección patrimonio histórico-artístico, ayudas, becas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7º.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad en todas las esferas de la sociedad, fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, incrementar el número de asociaciones fomentando el asociacionismo, contribuir a la calidad de vida de todos los ciudadanos especialmente de los que forman parte de colectivos más desfavorecidos.

b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia, favorecer la integración de grupos discriminados y de creación de asociaciones.

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Apoyar las actividades juveniles y las tendentes a cumplir los objetivos expuestos, fomentar la información entre la ciudadanía en materia de asociacionismo

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8º.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos, formación de corales, y bandas musicales, la protección de nuestro patrimonio histórico y etnográfico, fomentar la lengua propia, coadyuvar con las familias en enseñanza mediante becas o ayudas,...

b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales, el fomento de la afición a la cultura en cualquiera de sus vertientes el fomento y promoción de la lengua propia, ayudar a las familias,...

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Apoyar las actividades culturales y las tendentes a cumplir los objetivos expuestos, continuar con el apoyo al museo de Agost, subvencionar a las familias.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9º.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

c) **Plazo:** En el plazo de vigencia de este plan estratégico se estima que se conseguirán los efectos pretendidos.

d) **Costes previsibles:** La aportación municipal dependerá de la partida presupuestaria existente tomando como referencia para el período de vigencia de este plan lo que se prevea en 2008.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Mejorar las instalaciones deportivas, promover el asociacionismo y federación de deportistas, colaborar en la realización de actividades para cumplir con los objetivos expuestos.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10º.

El Alcalde o concejal en quien delegue efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Los indicadores relacionados con los objetivos del Plan vienen dados por el incremento de usuarios de las actividades, de número de asociaciones, de suficiencia financiera de las mismas (más recursos propios y mayor financiación de entidades distintas al Ayuntamiento)

Finalizada la vigencia del Plan podrá observarse el cumplimiento de los objetivos y efectos pretendidos.

5º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 14 DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Al iniciarse este punto abandonan el salón de Plenos los Concejales D. Antonio Pérez González y D. Juan José Castelló Molina.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transcrito literalmente, dice así:

“4º) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 14 DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Presentada la certificación de obra número 14 y su correspondiente factura relativa a las obras “Piscina municipal de Agost” por importe de 45.304,58 euros y la solicitud de endoso del crédito a favor de la entidad Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja, la Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP y la abstención del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número 14 y su correspondiente factura por importe de 45.304,58 euros, de las obras de “Piscina municipal de Agost”, a la mercantil Agosan, S.L.

SEGUNDO.- Tomar razón del endoso del crédito mencionado a favor de la entidad Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja procediendo a abonar dicho importe a la cuenta solicitada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Castelló Castelló, para la ejecución del presente acuerdo.”

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para decir que están de acuerdo con la aprobación de las certificaciones, pero pide que se tenga en cuenta el escrito remitido por la Diputación sobre unas certificaciones que consideran incorrectas. Pide también que, si las certificaciones no se trajeran el Pleno para su aprobación, se les comunique el motivo.

Contesta el Sr. Alcalde que ha hablado con los técnicos municipales, siendo el problema que las inspecciones de la Diputación no se han hecho en el momento debido y el escrito a que se refiere va a ser contestado debidamente por dicho técnicos municipales.

Interviene la Concejala del Grupo Popular, Sra. Carbonell, que pregunta si se sabe cuántas certificaciones faltan para la finalización de las obras, contestando el Sr. Alcalde que el importe pendiente de certificar es de 47.000,00 euros, que puede ser una o varias certificaciones, sin contar el reformado posterior.

Pregunta el Concejala del Grupo Popular, Sr. Martínez, si la última certificación debe ser, como mínimo, de un 20 % del total de la obra, contestando el Sr. Alcalde que, en tal caso, la última certificación debería ser de 140.000,00 euros, pero sólo faltan 47.000,00, habiéndose consultado este punto con la Diputación, que ha contestado que no habrá problema en que la última certificación sea inferior a dicho 20 %, debiendo enviarse al mismo tiempo el acta de recepción de las obras.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número 14 y su correspondiente factura por importe de 45.304,58 euros, de las obras de “Piscina municipal de Agost”, a la mercantil Agosan, S.L.

SEGUNDO.- Tomar razón del endoso del crédito mencionado a favor de la entidad Caja Rural del Mediterráneo Ruralcaja procediendo a abonar dicho importe a la cuenta solicitada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Castelló Castelló, para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transcrito literalmente, dice así:

“5º) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Considerando los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el artículo 20.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el acuerdo plenario de 12 de julio de 2007 relativo a la creación de Comisiones Informativas con el fin de modificar el mismo, la Comisión Informativa con los votos a favor del Grupo PSOE y la abstención del Grupo AIA y PP, DICTAMINA:

PRIMERO.- Crear cuatro Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

- **1º .- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Examen e información de las Cuentas Anuales.
- b) Economía, Hacienda, Ordenanzas Fiscales.
- c) Personal.
- d) Contratación.
- e) Régimen Interior.
- f) Residual.

- **2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MERCADO, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y OBRAS Y SOCIALES.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Mercado.
- b) Deportes.
- c) Medio Ambiente.
- d) Urbanismo y obras.
- e) Servicios: limpieza, alcantarillado, alumbrado y basura.

- **3º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, PARQUES Y JARDINES, FIESTAS Y SERVICIOS SOCIALES.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Juventud.
- b) Parques y jardines.

- c) Fiestas.
 - d) Servicios sociales.
- **4º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, SANIDAD, POLICÍA, TRÁFICO Y DESARROLLO LOCAL.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Cultura.
- b) Educación.
- c) Sanidad.
- d) Policía.
- e) Tráfico.
- f) Desarrollo Local.

Composición: Cada una de las Comisiones Informativas se integra por un número de 7 Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Socialista: 3 Concejales.
- Grupo Municipal Popular: 2 Concejales.
- Grupo Municipal AIA: 2 Concejales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si el Alcalde acude a la comisión lo hará en calidad de presidente y en lugar de uno de los vocales que le corresponde a su partido para respetar la proporcionalidad entre grupos.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente con anterioridad a la celebración de sesión ordinaria del Pleno cuando existan asuntos sobre los que deba dictaminar, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en el orden del día del Pleno proposiciones o de someter a votación del Pleno mociones. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos Municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si ante la ausencia del concejal en su domicilio se practica mediante la entrega de la notificación a persona que se encuentre en él y haga constar su identidad.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por el Secretario o por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaría General.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, dejando sin efecto lo previsto en el acuerdo de creación de Comisiones Informativas de fecha 12 de julio de 2007.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que el Secretario informó de que lo adecuado para guardar la proporcionalidad y representatividad en las Comisiones Informativas era que se aumentara el número de concejales asistentes a dichas Comisiones.

Interviene la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que pregunta si el grupo del equipo de gobierno siempre tendría tres Concejales en las Comisiones, para cumplir con la proporcionalidad y consideraba más cómoda la proporcionalidad actual, aceptando, no obstante, que si esta es la forma legal, se haga así, opinión a la que se suma el Portavoz del Grupo Popular.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear cuatro Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

- **1º .- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Examen e información de las Cuentas Anuales.
- b) Economía, Hacienda, Ordenanzas Fiscales.
- c) Personal.
- d) Contratación.
- e) Régimen Interior.
- f) Residual.

- **2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MERCADO, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y OBRAS Y SOCIALES.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Mercado.
- b) Deportes.
- c) Medio Ambiente.
- d) Urbanismo y obras.
- e) Servicios: limpieza, alcantarillado, alumbrado y basura.

- **3°.-COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, PARQUES Y JARDINES, FIESTAS Y SERVICIOS SOCIALES.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Juventud.
- b) Parques y jardines.
- c) Fiestas.
- d) Servicios sociales.

- **4°.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, SANIDAD, POLICÍA, TRÁFICO Y DESARROLLO LOCAL.**

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Cultura.
- b) Educación.
- c) Sanidad.
- d) Policía.
- e) Tráfico.
- f) Desarrollo Local.

Composición: Cada una de las Comisiones Informativas se integra por un número de 7 Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Socialista: 3 Concejales.
- Grupo Municipal Popular: 2 Concejales.
- Grupo Municipal AIA: 2 Concejales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si el Alcalde acude a la comisión lo hará en calidad de presidente y en lugar de uno de los vocales que le corresponde a su partido para respetar la proporcionalidad entre grupos.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente con anterioridad a la celebración de sesión ordinaria del Pleno cuando existan asuntos sobre los que deba dictaminar, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en el orden del día del Pleno proposiciones o de someter a votación del Pleno mociones. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos Municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si ante la ausencia del concejal en su domicilio se practica mediante la entrega de la notificación a persona que se encuentre en él y haga constar su identidad.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por el Secretario o por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaría General.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, dejando sin efecto lo previsto en el acuerdo de creación de Comisiones Informativas de fecha 12 de julio de 2007.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, transcrito literalmente, dice así:

“6º) APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO.

Visto el Convenio a suscribir entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la presentación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las Entidades Locales que se adhieran, la Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP y la abstención del Grupo AIA, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la presentación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la diputación y las Entidades Locales que se adhieran.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la presentación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la diputación y las Entidades Locales que se adhieran.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE JUNIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la Moción, diciendo que la fecha prevista para la celebración del Pleno Ordinario de Junio coincide con el inicio de las Fiestas de Moros y Cristianos, por lo que se propone que el Pleno se celebre la semana anterior, es decir, el jueves, día 19 de Junio de 2.008.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Visto que por acuerdo plenario se resolvió que la celebración de las sesiones ordinarias de los Plenos se celebrarían el último jueves de cada mes.

Visto que el último jueves del mes de Junio coincide con el inicio de las Fiestas de Moros y Cristianos de Agosto, se PROPONE:

- Aprobar que la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de Junio se celebre, como excepción a lo acordado con carácter general, el penúltimo jueves del mes de Junio.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- Aprobar que la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de Junio se celebre, como excepción a lo acordado con carácter general, el penúltimo jueves del mes de Junio.

2ª.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO INDEPENDIENTE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS TRAMOS DE CARRETERA AGOST-SAN VICENTE Y AGOST-NOVELDA.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para justificar la urgencia de la moción diciendo que los tramos de las carreteras Agost-San Vicente y Agost-Novelda se hallan en malas condiciones, por lo que es necesario solicitar a la Conselleria su urgente reparación.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

La Portavoz M. Carmen Mira da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Visto el mal estado en que se hallan los tramos de carreteras de Agost a Novelda y de Agost a San Vicente, con el peligro para la circulación de los vecinos de Agost que ello supone, dado que son las carreteras que comunican Agost con los pueblos indicados, propongo que el Pleno ACUERDE:

Solicitar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte la reparación y acondicionamiento de los tramos de carretera Agost-Novelda y Agost-San Vicente, atendiendo a su deteriorado estado, para evitar accidentes de circulación.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte la reparación y acondicionamiento de los tramos de carretera Agost-Novelda y Agost-San Vicente, atendiendo a su deteriorado estado, para evitar accidentes de circulación.

3ª.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST A LA PLATAFORMA DE ALCALDES POR EL AGUA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se pretende reivindicar que llegue el agua a las provincias de Almería, Albacete, Murcia, Alicante, Valencia y Castellón, tras la reunión de Alcaldes que se celebró en Orihuela y la firma de un acuerdo con tal fin.

Realizada votación, por unanimidad de los asistentes, se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Castelló da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio, y en especial de las regiones mediterráneas, en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas, y en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población, y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles (ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.

Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a

Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2.008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico nacional en 2.001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase- que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Grupo Popular de este Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura, y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

TERCERO.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficit hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

SEXTO.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2.001, de Plan Hidrológico Nacional.”

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que anuncia que votará a favor porque están de acuerdo en que se pida que llegue el agua a esta Comunidad.

Interviene el Sr. Alcalde, que anuncia la abstención del Grupo Socialista, por respeto a la moción que presenta el Grupo Popular, considerando que la propuesta del PSOE es mejor que la del PP, por varias razones. Explica que el agua que podría venir por el trasvase del Ebro sería la excedente, por lo que la cantidad sería variable, incluso en algunos años no vendría ninguna, considerando que no se puede estar a expensas de si llueve más o menos en la cabecera del Ebro, tal y como ocurre con el trasvase Tajo-Segura.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, en segundo lugar, hay que valorar el enorme impacto medioambiental de la obra del trasvase al formarse una barrera de hormigón y que el trasvase que plantea el PSOE tiene mucho menor impacto ambiental y pretende que el abastecimiento se haga en la propia Comunidad. Señala que se ha optado por las desaladoras, habiéndose llegado a un principio de acuerdo con la Generalitat Valenciana y denuncia las falsedades que se han dicho sobre el funcionamiento de las desaladoras, respecto de los daños a la posidonia, por ejemplo.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que resulta mucho más caro para los agricultores el traer el agua del Ebro, comparada con el coste de traerla del Júcar, apoyándose con la suministrada por las desaladoras y hay que tener en cuenta que, con la solución propuesta por el PSOE, en ejecución actualmente, el agua llegará mucho antes.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que si el gobierno de Zapatero no hubiera derogado el trasvase del Ebro, posiblemente, el agua ya estaría aquí y dice que la moción presentada habla de ahorro, reutilización, depuración, trasvase y desalación, señalando que desde el PP siempre se ha apoyado la desalación y que hay que tener en cuenta que el agua de un trasvase es más barata que la desalada, que tiene un coste mayor de producción.

Sigue diciendo el Sr. Castelló que la salmuera que producen las desaladoras es perjudicial para la posidonia, según demuestran los estudios realizados al respecto y que la vida útil de dichas instalaciones es de un máximo de 15 años, mientras que la duración del trasvase puede llegar a 150 años, por lo que el coste del agua es menor. Denuncia el Sr. Castelló el doble rasero que aplica el Gobierno de la nación al conceder un trasvase a Barcelona, que lo necesita, vetándolo a la Comunidad Valenciana y señala que en el Plan Hidrológico estaba contemplado el trasvase a Barcelona, estando claro que hay que modernizar todas las conducciones, pero después habrá que aprovechar toda el agua, incluida la proveniente de la desalación.

Termina diciendo que el Grupo Socialista debería votar a favor porque en la reunión de Orihuela estaba presente un Alcalde del PSOE que se unió a la Plataforma de Alcaldes por el Agua.

Contesta el Sr. Alcalde que en la reunión del PSOE al respecto, también acudió el Alcalde al que se refiere el Sr. Castelló y reitera que se van a abstener, diciendo que están de acuerdo en que el agua debe ahorrarse, poniendo a Agost como ejemplo de ahorro con su sistema de regadío por goteo, pero dice que le gustaría que desde la Conselleria correspondiente se procurara que en la cuenca del Júcar se aplicaran los

mismos métodos de ahorro de agua que se aplican en Alicante.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que, sobre la contaminación de las desaladoras se reduce cuánto más avanza la tecnología al respecto.

Sometida a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos favorables del Grupo Popular y del Grupo Independiente y la abstención del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura, y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

TERCERO.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficit hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

SEXTO.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2.001, de Plan

Hidrológico Nacional.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

La Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Ruega que le explique si se ha adoptado alguna medida respecto de la aplicación de la Ordenanza de arcillas y que, cuando un vecino presente una queja o una demanda, se le diga claramente cuál es la actuación del Ayuntamiento al respecto, como ha ocurrido en el caso de una vecina que preguntó al Sr. Alcalde sobre el tema y le contestó que la empresa había solicitado permiso para construir una nave para arcilla, cuando realmente no había sido así.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una mala interpretación de la vecina a la que se refiere ya que preguntaba por una cerámica en concreto y él le contestó sobre las cerámicas en general, diciéndole que hay una Ordenanza que establece que la arcilla ha de almacenarse en naves cubiertas.

Replica M. Carmen Mira que, en tal caso, espera que le conteste a la vecina que presentó el escrito en el sentido de que no es lo que ella dice lo que contestó el Sr. Alcalde.

2º.- Sobre el colector del Ventós. Ruega que le explique si se han hecho gestiones al respecto en la Mancomunitat.

Contesta el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, como representante del Ayuntamiento en las reuniones de la Mancomunitat, que se comentó con el Técnico, que les dijo que les avisaría para venir con una cámara y hacer las comprobaciones oportunas del tramo hundido de la conducción.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que en la primera reunión de la Mancomunitat a la que asistieron plantearon que no era correcto que se hiciera un colector de aguas y que las viviendas afectadas estuvieran a un nivel más bajo que la conducción, aparte de que se planteaban varios defectos en la instalación del colector. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que están a la espera de que los técnicos de la Mancomunitat revisen la obra para actuar en consecuencia.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, para decir que en el Pleno anterior se dijo que los técnicos municipales deberían haber revisado la obra antes de recepcionarla, pero son los técnicos de la Mancomunitat los que reciben la obra, al ser una obra de dicha entidad, por lo que los técnicos municipales no tienen nada que ver con la recepción de la obra en cuestión.

El concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, amplía el ruego diciendo que el Sr. Alcalde debería haberse preocupado antes del Colector del Ventós, porque el día 24 de Abril dijo que ese colector lo hizo la Diputación, lo que fue corregido por M. Carmen Mira, en el sentido de que la obra la hizo la Mancomunitat, por lo que el anterior equipo de gobierno nunca recibió la obra del Colector del Ventós, como se dijo en el Pleno mencionado, donde se dijo:

“Toma la palabra el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, que considera que los Técnicos municipales debieron haber comprobado la obra antes de que el anterior equipo de gobierno la recepcionara”.

Pregunta el Sr. Belda si han leído la Ordenanza de vertidos al colector porque dicen que hay casas que no se pueden conectar, cuando lo real es que todas las casas pueden conectarse, habiendo dos que pueden tener alguna dificultad para hacerlo. Ruega el Sr. Belda que se informen antes de hacer afirmaciones como las hechas respecto del Colector del Ventós.

Contesta el Sr. Alcalde que cualquier casa se puede conectar al colector, aunque este a tres metros de desnivel respecto del mismo, pero que ese no es el problema, sino que, por lógica, las casas deben estar al mismo nivel o superior que el colector, para que fuera menos gravoso para las familias el llevar a cabo la conexión y que lo que se pretende es buscar una solución a estos problemas.

3°.- Ruega que se ponga en funcionamiento el Centro Social, independientemente que esté inaugurado o no.

Contesta el Sr. Alcalde que las instalaciones están finalizadas y recepcionadas y el equipamiento preparado para su colocación, pero, al tratarse de una obra de la Diputación, se quiere tener la deferencia de que sea su Presidente, o persona en quien delegue, quien inaugure el Centro Social, lo cual esperan que sea cuanto antes.

Replica M. Carmen Mira que está de acuerdo en que sea el Presidente de la Diputación el que inaugure la obra, pero podría funcionar antes de la inauguración.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para señalar que, incluso para ponerlo en funcionamiento, habría que contar con la Diputación que ha hecho la obra, estando de acuerdo en que se ponga en marcha cuanto antes, por lo que espera que se concrete pronto la fecha definitiva.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda que pregunta si el Ayuntamiento ha recepcionado ya la obra, no entendiendo porque no puede utilizarse ya el Centro Social. Contesta el Sr. Alcalde que la obra ya ha sido recepcionada, aunque posteriormente ha sido necesario corregir varios defectos de la obra.

4°.- Se ha recibido un escrito de unos de los vecinos afectados sobre que la oposición municipal había puesto obstáculos para que se actuará en la solución del problema que se planteó respecto de las macetas sobre las aceras. Ruega que el Sr. Alcalde gobierne y cuando un vecino presente una queja, tome una decisión al respecto en un sentido u otro, aplicando la normativa de buen gobierno y no se culpe a la oposición.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un tema puntual de malas relaciones entre vecinos y que se ha reunido con las dos partes para intentar solucionar el problema, pero no se ha conseguido un arreglo entre ellos.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que considera que se trata de un problema grave entre familias y que el equipo de gobierno debería haber actuado en su momento, siendo de la opinión que no debe tratarse más este asunto en el Pleno, aplicándose la normativa vigente o modificarla convenientemente.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, que pregunta si la Ordenanza de la que se habló en su día se puede aplicar a este caso contestando el Sr. Alcalde que en la acera en cuestión la maceta es un obstáculo, pero aunque no estuviera, dicha acera es muy estrecha para el paso de personas con carros o andadores, no regulando la Ordenanza el tamaño mínimo que deben tener las aceras.

5º.- Al Concejal de Limpieza. Esta semana se han limpiado los contenedores a las 4 de la mañana, habiéndose producido quejas de los vecinos por el ruido producido. Ruega que esta limpieza se haga en horario diurno, que no cause molestias al vecindario.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que consulto con la empresa y le dijo que tenía previsto hacer la limpieza de contenedores este mes y que le avisaría cuando vinieran. Sigue diciendo el Sr. Cuenca que le aseguraron que dicha limpieza no producía excesivo ruido, no obstante, les comunicará que la limpieza de contenedores se debe hacer en otro horario.

6º.- Al Concejal de Limpieza. En el Callejón de la Fuente hay quejas de los vecinos sobre un solar con basura que causa que haya mucho insectos en la zona. Ruega que se procure que los solares del casco urbano se mantengan limpios y que se recoja la tierra arrastrada por las últimas lluvias.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que recoge el ruego, que se remitirá escrito a los propietarios para que acondicionen sus solares y, respecto de la tierra, se empezó a recoger inmediatamente pero, dado que la lluvia no paraba, se va a esperar a que deje de llover para continuar con la recogida de tierra.

7º.- Ruega que le explique si se ha buscado una solución al problema planteado por un grupo de mujeres sobre el nivel de agua de la Piscina Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha pedido un informe de los técnicos municipales al respecto, que le han comunicado que la altura es la correcta, siendo el problema que el rebosadero está, por normativa, más alto y que una solución podría ser rellenar la piscina por abajo, pero sería muy costoso económicamente, en una piscina recién construida. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, en definitiva, la Piscina cumple con la normativa y debería haberse tenido en cuenta este problema cuando se hizo el proyecto e instalar algún tipo de plataforma o similar para evitar el problema que ahora se plantea.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, que pide que se compruebe la posibilidad de instalación de una rampa o solución de relleno, contestando el Sr. Alcalde que estuvieron viendo la posibilidad de instalar dicha plataforma pero que, de momento, no se puede instalar.

8º.- En el discurso del Sr. Alcalde en la Trobadas de Escoles en Valencia dijo que había que apoyar la lengua valenciana, pero en la clausura del Parque Encuentado no dijo ni una palabra en dicha lengua. Ruega al Sr. Alcalde coherencia en sus discursos.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que suele hacer por lo menos la mitad de sus discursos en valenciano.

9º.- ruega que se actualice la programación que se emite por Tele Agust ya que, por ejemplo, esta semana se ha emitido la presentación de Reinas de Fiestas de cuando el Sr. Alcalde fue pregonero.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con el encargado de la televisión local sobre cuestiones técnicas y no se habló de los contenidos, pero que recoge el ruego.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que comenta que hace mes y medio ya se emitió la misma programación.

10º.- Ruega que el Ayuntamiento avise cuando se vaya a producir un corte de electricidad, no sólo en los mupis, sino con otras formas que lleguen a más vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo en contacto con afectados por un corte de electricidad que tuvo lugar un sábado y le plantearon que el problema era el cobro de las ventas que realizaban, ya que esta acción está completamente mecanizada.

Replica M. Carmen Mira que ya que IBERDROLA avisa de las calles donde se cortará el suministro, se podría remitir una circular a los comercios a los que vaya a afectar, para que tomen las medidas oportunas.

11º.- Los contenedores instalados en la Casa de Cultura dificultan la visibilidad para la circulación de vehículos. Ruega que se busque una nueva ubicación para dichos contenedores.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se comprobará la posibilidad de un cambio de ubicación de dichos contenedores.

12º.- Sobre la urbanización de la UE-7. En el Pleno anterior les dijo que se iba a entregar en Novelda la documentación sobre la reparcelación. Ruega que le comunique si ya se ha realizado este trámite.

Contesta el Sr. Alcalde que se entregó al día siguiente del Pleno, comunicándoles que había algunas reparcelaciones que se habían presentado antes y que no les podía decir la fecha en que estaría preparado, por lo que, en un par de semanas, volverían a interesarse por el asunto.

13º.- ruega que se agilice el tema del pago de las facturas de libros, para que no se acumulen a las de este año.

Contesta el Sr. Alcalde que se han retrasado algunos pagos de libros porque no se disponía de la ficha de terceros necesaria para la transferencia del importe de la factura.

El Concejal del Grupo Independiente, Sr. Castelló, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Cuando se reunieron con la empresa concesionaria del servicio de autobuses se concretó que la parada principal estaría en la Casa de Cultura pero a mediodía está

parado en la puerta del videoclub, dificultando la visibilidad del tráfico de vehículos, habiéndose producido quejas sobre las paradas que realiza el autobús. Ruega que la parada se haga en lugares que no dificulten la visibilidad de los vehículos.

Contesta el Sr. Alcalde que se pondrá en conocimiento de la Policía Local para que no se dificulte la visibilidad.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que señala que el autobús de Pascual Hermanos ha solicitado aparcar en el mismo sitio, contestando el Sr. Alcalde que ha solicitado recoger a la gente en la parada el autobús y se le ha contestado que concrete los lugares donde desea recoger a las personas, siempre que no interfiera en la línea regular de autobuses, para , en base a ello, autorizar los lugares donde podrá parar dicho autobús.

2º.- Hay varios escritos que se han presentado sobre robos en Agost, a los que contesta el Sr. Alcalde diciendo que se ha aumentado la vigilancia policial, cuando la plantilla es la misma. Ruega que le explique cómo puede ser así.

Contesta el Sr. Alcalde que la plantilla de la Policía Local es la misma, pero se les ha pedido que salieran más por la población, lo que ha supuesto un aumento de la vigilancia en el pueblo.

3º.- Algunos comerciantes locales se han quejado de los vehículos de venta ambulante de productos de alimentación, actividad prohibida en Agost fuera de los días de mercado. Ruega que le explique cómo está este tema.

Contesta El Sr. Alcalde que recoge el ruego y se comprobará que tengan licencia los vehículos que se dedican a la venta ambulante.

4º.- En la reunión del Consejo Escolar se pidió que se aplicara el protocolo sobre absentismo escolar y que la Policía Local controlara los jóvenes en edad escolar que estuvieran por la calle en horario escolar y los acompañaran al Instituto. Ruega que se tenga en cuenta esta petición del Consejo Escolar.

Contesta el Sr. Alcalde que, cuando hay un número elevado de faltas durante un periodo prolongado de tiempo, la dirección del Instituto debe comunicarlo a los padres de los menores afectados o a los Servicios Sociales, pero que, en cualquier caso, se recoge el ruego y se instará a la Policía Local a que colabore en el tema de evitar el absentismo escolar.

5º.- Ruega que se retire la goma que hay sobre la acera de la Plaza de España en evitación de accidentes.

Contesta el Concejal de Urbanismo, Sr. Pérez, que se coloca para actuaciones puntuales y se retira una vez terminados los actos en cuestión.

6º.- Ruega que se retiren los cristales colocados en el árbol a la puerta del Ayuntamiento por el riesgo que tienen, puesto que se desprenden algunos cristales.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una muestra que instaló una empresa, cristales en uno y grava en otro de los árboles, habiéndose optado por el de grava, para los árboles plantados en el casco urbano, por lo que se ha solicitado el correspondiente presupuesto.

7º.- La Asociación para la Recuperación Histórico Monumental de Agost pide ayudas al Ayuntamiento para desescombrar la ermita de San Pedro. Ruega que le explique si se va a llevar a cabo trabajos de desescombro en dicha ermita.

Contesta el Sr. Alcalde que se está comprobando la posibilidad de desescombrar la ermita de San Pedro, dado que es propiedad del Obispado y en todo caso, puesto que es un monumento, habría que ver si es necesario algún tipo de ayuda especializada.

8º.- Ruega que le explique si se ha cambiado ya el horario del Cementerio Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha cambiado el horario, estando pendiente de colocar un cartel anunciador del nuevo horario en el Cementerio Municipal.

9º.- Ruega que se reparen y acondicionen los caminos de Orito y el del Palomaret.

Contesta el Sr. Alcalde que, respecto del camino de orito, hay que esperar a que la empresa que esta construyendo la línea del AVE termine para arreglarlo debidamente y, en cuanto al del Palomaret, se va a reparar la próxima semana el tramo inicial de dicho camino.

El Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, presenta los siguiente RUEGOS:

1º.- Sobre la Avd. Elda se dijo en el Pleno anterior que se iba a solicitar una subvención de la Diputación para solucionar este problema, haciendo una canalización mayor para el servicio de agua potable de la población. Ruega que le aclare si realmente se trata del servicio de agua potable.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un error en la transcripción del acta que habrá que corregir, ya que se trata del alcantarillado.

2º.- Sobre los contenedores de plástico le han llegado varias quejas en el sentido de que siempre están llenos. Ruega que se vacíen más a menudo.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

3º.- Ruega que le explique cómo esta el asunto de la tramitación del PAI del Roget.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha informado a los propietarios afectados por el PAI del Roget, incluso a los que ya se les había informado con anterioridad y ahora se están contestando las alegaciones presentadas al respecto para, posteriormente, traerlo al Pleno.

4º.- En la bajada del camino del Ventós hay hierbas que impiden la visibilidad a las personas que usan el camino. Ruega que se corte la hierba que impide la visibilidad.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Sobre la urbanización de las calles cercanas al Parque Concepción, que se dejó sobre la mesa en un Pleno anterior porque había que comprobar la existencia de un acuerdo plenario sobre el tema. Ruega que le explique qué se ha hecho al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha de redactar un informe sobre el acuerdo plenario existente sobre dicho asunto.

La Concejala del Grupo Popular, Sra. Carbonell, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Hay un escrito de la empresa TELECOM solicitando la instalación de una antena de telefonía móvil junto a la nave de la empresa AGROMONFORTE. Ruega que le explique qué se va a hacer al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que los técnicos municipales deben redactar el correspondiente informe al respecto.

2º.- Hay escritos de personas que solicitan sacar mesas de bar a la calle. Ruega que cuando se niegue el permiso sea motivado y se evite la creación de agravios comparativos por esta cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que se están concediendo estos permisos siguiendo los mismos criterios que en años anteriores.

Interviene la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que considera que estos permisos se deben conceder a todos los bares que lo soliciten.

Reitera la Sra. Carbonell que cuando se deniegue un permiso de este tipo se haga de manera motivada.

3º.- Ruega que se limpie la rotonda del Campo de Fútbol que está sucia y puede ser causa de accidentes.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

4º.- Ruega que se atienda el escrito presentado solicitando la reparación de la escalera del Trinquet.

Contesta el Concejala de Urbanismo, Sr. Pérez, que se necesita una clase determinada de piedra artificial, que ya se ha pedido, para hacer dicha reparación.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para preguntar si se va a reparar también la escalera de la Calle Alfarería, como viene solicitando hace ya un año, contestando el Sr. Pérez que la escalera de dicha calle tiene un ángulo donde termina el escalón que no supone peligro alguno para las personas, y que se reparará cuanto antes, acondicionando al mismo tiempo toda la escalera.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- ruega que le informe sobre una convocatoria de subvenciones de la Conselleria para promoción institucional y eventos y si se van a solicitar dichas ayudas.

Contesta el Sr. Alcalde que se solicitará la subvención si se cumplen los requisitos para ello.

2º.- Ruega que le informe sobre que edificios o piezas están protegidas como Patrimonio Cultural en Agost y qué se puede incluir en dicho registro, ya que se podría elaborar un listado para ampliarlo.

Contesta el Sr. Alcalde que han mantenido conversaciones con la Directora Territorial de Cultura para que les indicara un protocolo de actuación para pedir

declaraciones de bienes de interés cultural, tanto para propiedades municipales como privadas, con vistas a la solicitud de subvenciones destinadas a dichos bienes y que hay varias propiedades municipales que, en consenso con el resto de Grupos, podrían declararse como bienes de interés cultural, como son el Pont del Arc y los lavaderos municipales, estando, al parecer, declarados ya el edificio del Museo y las piezas del mismo, según se desprende de la información que figura en la página web de la Conselleria de Cultura.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que no es lo mismo que esté protegido, como es el caso del entorno del Castillo, que sea declarado bien de interés cultural.

3º.- Al Concejal de Policía. Ruega que le informe sobre la actuación de un Policía Local respecto de un vecino que ha presentado un escrito, diciendo que se sintió intimidado por dicha actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo hablando con el vecino afectado y, posteriormente, con el Jefe de Policía Local, que le informó de que ese mismo día hubo un intento de robo en la Pda. Las Lomas y que, cuando la Policía Local volvía de allí, se cruzaron con el vecino en cuestión que, según la Policía Local, iba a excesiva velocidad, por lo que lo siguieron para identificarlo. Termina diciendo el Sr. Alcalde que, vistas las distintas versiones sobre el hecho, se quiere reunir ambas partes para aclarar lo que pasó realmente.

Replica el Sr. Castelló que la Policía tiene que ser contundente, pero que debe medir la fuerza en sus actuaciones.

4º.- Ruega que conteste al escrito del Ministerio de Medio Ambiente que le pide unos datos sobre la demanda de agua en nuestro pueblo, para redactar un Plan Hidrológico lo más realista posible.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha pasado el escrito a los técnicos municipales para su correspondiente informe.

5º.- Se han producido varias quejas sobre gastos y pérdidas de agua. Ruega que le explique cuándo se va a tomar en serio este problema.

Contesta el Sr. Alcalde que la empresa AQUAGEST les ha entregado una propuesta al respecto, de la que se han hecho copias para entregarlas a los grupos políticos para su estudio.

6º.- Al Concejal de Limpieza. Ruega que se controle a los vecinos que sacan bolsas de basura fuera de horario, con el problema de olores que esta actuación provoca.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Pérez, que se pedirá a la Policía Local que vigile estas actuaciones.

7º.- Hay un escrito de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte donde comunica los requisitos que deben cumplirse para no discriminar a ninguna persona disminuida física por problemas de accesibilidad, en el caso del servicio de autobuses. Ruega que le explique qué se ha hecho al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha contestado a la Conselleria de Transporte y se ha escrito a Servicios Sociales al respecto, contestando la Conselleria de Transporte que no se le puede exigir al concesionario de la línea de autobuses ese tipo de servicios de accesibilidad, dado el tipo de concesión de transporte del municipio.

Replica el Sr. Castelló que considera que debe negociarse con la empresa la posibilidad de que preste este servicio, acondicionado para minusválidos, porque hay personas que lo necesitan.

8º.- Ruega que se tengan previstas las reparaciones en el Colegio Público La Rambla, ya que se acerca el periodo de vacaciones escolares.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvieron examinando el edificio, ya que entró agua durante las últimas lluvias y se produjeron goteras, por lo que no se podrá recepcionar la obra hasta que no se reparen los desperfectos detectados en el edificio.

9º.- ruega que le diga si ya se ha hecho el proyecto del desagüe de lavad. Elda, que se dijo que se iba a presentar a la Mancomunitat lo antes posible.

Contesta el Sr. Alcalde que se dijo que se presentaría a la Diputación Provincial en una convocatoria de subvenciones que finaliza en Octubre y que, en caso de que no se concediera, se presentaría a la Mancomunitat, pero finalmente se decidió presentarlo primero a la Mancomunitat, por lo que se ha solicitado a los técnicos que redacten el correspondiente proyecto.

Replica el Sr. Castelló que, cuando antes se presente, mucho mejor, porque la Mancomunitat realiza obras por orden de presentación.

10º.- Se ha realizado un pago por servicio de grúa y se podría haber aprovechado para cambiar el tablón de anuncios de la Casa de Cultura. Ruega que le explique porqué no se ha hecho así.

Contesta el Sr. Alcalde que, cuando se pidieron los mupis, fueron instalados por la empresa contratada para ello, quedando pendiente de instalar el del Centro Social, considerando que la colocación debe llevarla a cabo la misma empresa para cumplir con su contrato, por lo que se pondrán en contacto con dicha empresa para aclarar la situación.

Replica el Sr. Castelló que considera que, tras cinco meses solicitando el cambio, ya debería haberse aclarado la situación.

11º.- Ruega que le explique si se ha hecho algo respecto de la recogida de aceite doméstico.

Contesta el Sr. Alcalde que consultaron a la Conselleria de Medio Ambiente sobre como se puede recoger este aceite, antes de hacer campaña entre los vecinos.

Interviene el Concejal del Grupo Independiente, Sr. Belda, para decir que se puede llevar el aceite doméstico usado a la escombrera, donde es recogido por una empresa especializada, siendo necesario dar publicidad a esta posibilidad.

12º.- Al Concejal de Limpieza. Ruega que se limpien los solares ubicados en las calles Familia Bordallo y Huerta, siendo este último particularmente necesario porque el

elevado tamaño de la hierba dificulta la visibilidad de los vehículos que circulan por la calle.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

El Concejal del Grupo Popular, Sr. Martínez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Al Concejal de Limpieza. Ruego que estudie la alegación presentada por una persona que decía que fue denunciada por aparcar el vehículo en una esquina cuando recogía a su madre impedida en una peluquería.

Contesta el Sr. Aldea, Concejal de Policía, que recoge el ruego.

2º.- Hay un escrito de la Conselleria de Empleo que señala deficiencias en materia de seguridad y salud laboral. Ruego que le explique de qué asunto se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que se están repartiendo las funciones establecidas en el Plan de Seguridad laboral entre el personal del Ayuntamiento.

3º.- El ex Alcalde D. José María Brotons ha presentado un escrito diciendo que no se ha cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de 1.982 a 1.985. Ruego que le explique de qué asunto se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que se redactará un informe al respecto y que lo que pide es un certificado que haga constar que durante el periodo en cuestión no percibió nominas del Ayuntamiento, a los efectos de cotizaciones a la Seguridad Social.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Hay un escrito de la Conselleria de Medio Ambiente sobre los expediente UE-8 y UE-9 diciendo que están caducados y los archiva, dado que el Ayuntamiento no ha contestado a las peticiones de información de la Conselleria. ¿Por qué no se ha remitido la información a la Conselleria?.

Contesta el Sr. Alcalde que, en este caso, la documentación que solicita la Conselleria debería aportarla el urbanizador de la UE-8 y UE-9, que no la habrá presentado.

Replica el Sr. Castelló que el escrito dice textualmente:

“La Corporación Municipal ha sido requerida para que subsanara la documentación de que adolece el expediente, sin que, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde el 2.004, desde que se le indicaron las deficiencias observadas en el mismo, y más de

dos años, Octubre de 2.005, desde el último requerimiento, haya presentado documentación alguna.”

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debería haber remitido en su momento la documentación que el urbanizador le aportara al respecto y que , dado que en los años 2.004 y 2.005 no se contestó, la Conselleria ha declarado la caducidad del expediente.

2ª.- Hay un escrito de quejas de vecinos sobre el excesivo ruido en las puertas de los bares. ¿Porqué, en la comunicación que se hace a los bares al respecto, se adjunta la relación de personas que han firmado la queja?.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha remitido los nombres de las personas que presentan las quejas a los bares, se ha contestado a la persona que formula la queja, diciéndole que se ha trasladado a la Policía Local para que controle el tema del ruido, pidiéndole que transmita esta contestación al resto de firmantes de la queja y por otro lado se comunica al local objeto de las quejas que controle el ruido que se produce en su local. Señala el Sr. Alcalde que en el registro se grapa la contestación al escrito de entrada en el Ayuntamiento para tener la referencia de a qué se contesta, pero no se adjunta el escrito, salvo que se produzca un error.

3ª.- En el último Pleno hablaron unos vecinos de la Pda. La Murta, diciendo que la carretera estaba muy deteriorada y se podrían producir accidentes. ¿Se ha hecho algo al respecto?.

Contesta el Sr. Alcalde que se están reparando algunos tramos de dicha carretera.

4º.- ¿Cómo van las obras del Museo?.

Contesta el Sr. Alcalde que, según el último informe del Director de la obra, de fecha 14 de Mayo, se lleva construido un 36 % de la misma, acabando el plazo para finalizar mañana, día 30 de Mayo y que el plazo para la subvención termina el 30 de Junio, por lo que habrá que reunirse los grupos políticos para plantearse la rescisión del contrato o solicitar un nuevo aplazamiento para justificar la subvención.

Replica el Sr. Castelló que considera que se ha gestionado muy mal este asunto por ambas partes y que, tras dos prórrogas y de la posibilidad de que se pierda una subvención, es lamentable que no se sepa qué decisión hay que adoptar al respecto.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Independiente, M. Carmen Mira, que opina que la decisión debe adoptarla el Sr. Alcalde con el asesoramiento de los técnicos.

Contesta el Sr. Alcalde que la posible rescisión del contrato será adoptada por el Pleno, considerando mejor el consensuar antes decisiones como esta, valorando entre todos los pros y los contras de la misma y que la subvención no se perderá porque en el contrato para la obra que hizo el anterior equipo de gobierno se hace constar que, en el caso de perderse la subvención, la empresa se haría cargo del importe de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las dos horas y veinte minutos del día treinta de Mayo de dos mil ocho, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Joaquín Castelló Castelló

D. Miguel Olivares Guilabert